



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Oviedo para la creación temporal de una unidad mixta de investigación en materia de recursos naturales y biodiversidad en la cordillera Cantábrica, suscrito el 18 de enero de 2011.*

En Oviedo, a 26 de diciembre de 2014.

#### Reunidos

De una parte, Dña. Ana González Rodríguez, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de esta Administración Autonómica, de conformidad con el Decreto 5/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, y en uso de las facultades propias en virtud del Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2014.

De otra parte, D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocon, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación de esta Agencia Estatal en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 194/2012, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 2012), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del vigente Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008), y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, D. Vicente Miguel Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le confiere el artículo 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, CIF núm. Q-3318001-1, con domicilio institucional en la calle San Francisco, 3, 33003, de Oviedo.

El Principado de Asturias, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Oviedo, en adelante denominados "las partes", declaran hallarse debidamente facultados y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos de la presente adenda y, al efecto

#### Exponen

*Primero.*—Que con fecha 18 de enero de 2011 se suscribió por las partes el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Oviedo, para la creación temporal de una Unidad Mixta de Investigación en materia de recursos naturales y biodiversidad en la Cordillera Cantábrica.

*Segundo.*—Que la cláusula décima del convenio de colaboración, relativa a su vigencia, establece la entrada en vigor del mismo en la fecha de su firma, teniendo una duración de cuatro años.

Que durante ese plazo, y a iniciativa del Comité Ejecutivo, que tendrá en cuenta los objetivos científicos conseguidos y los indicadores de resultados de actividad investigadora de la Unidad, las partes podrán plantear la iniciación y tramitación de un instituto mixto de Investigación en Materia de Recursos Naturales y Biodiversidad.

Que si trascurrido el plazo todavía no se considerara oportuno iniciar los trámites de creación de un Instituto Mixto, el presente convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un único período de cuatro años, mediante la correspondiente adenda, que deberá formalizarse antes de la finalización de su plazo de duración y a propuesta del Comité Ejecutivo.

*Tercero.*—Que el Comité Ejecutivo de la Unidad Mixta de Investigación en Recursos Naturales y Biodiversidad de la Cordillera Cantábrica, reunido en su sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2014, acordó por unanimidad comenzar los trabajos preparatorios para la firma de la prórroga del convenio de colaboración mediante la correspondiente adenda, al no considerarse oportuno, en las circunstancias actuales, iniciar los trámites de creación de un Instituto Mixto.

*Cuarto.*—Concluidos los trabajos preparatorios, se propone por el Comité Ejecutivo de la Unidad Mixta de Investigación en Recursos Naturales y Biodiversidad de la Cordillera Cantábrica la suscripción de la presente adenda en la que, además de la prórroga del convenio, se incorporan determinadas modificaciones en su clausulado con el objeto de alcanzar una gestión más ágil, eficaz y eficiente, a la luz de las experiencias puestas de manifiesto durante el transcurso de los cuatro años de vigencia del mismo.



*Quinto.*—En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

## Cláusulas

*Primera.*—Prórroga de la vigencia del convenio de colaboración.

Se prorroga el convenio de colaboración suscrito el 18 de enero de 2011 entre el Principado de Asturias, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Oviedo, para la creación temporal de la Unidad Mixta de Investigación en materia de recursos naturales y biodiversidad en la Cordillera Cantábrica (en adelante UMIB), por un período improrrogable de cuatro años.

*Segunda.*—Modificación del clausulado del convenio de colaboración suscrito el 18 de enero de 2011 entre el Principado de Asturias, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Oviedo para la creación temporal de la UMIB.

1.—La cláusula primera, queda redactada en los siguientes términos:

“Primera.—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de una Unidad Mixta de Investigación en Recursos Naturales y Biodiversidad de la Cordillera Cantábrica (en adelante UMIB) entre la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, el CSIC y la Universidad de Oviedo, como paso previo para la creación de un instituto de investigación de titularidad compartida.”

2.—La cláusula tercera, puntos 1 y 6, queda redactada en los siguientes términos:

“Tercera.—Medios Personales y materiales.

1. En la UMIB participará personal científico perteneciente al CSIC y a la Universidad de Oviedo. El Principado de Asturias, por su parte, podrá financiar, en su caso, personal científico. Este personal se relaciona en el anexo I, que queda unido al presente Convenio como parte integrante e inseparable del mismo. Este anexo será objeto de actualización en el supuesto de producirse variaciones, previa aprobación de las partes y tras informe favorable del Comité Ejecutivo.

6. El personal participante en la UMIB utilizará sus instalaciones, servicios y equipamientos en las mismas condiciones y habrá de respetar los procedimientos de funcionamiento que, en su caso, se establezcan para su uso, con independencia de la institución a la que estén vinculados.”

3.—La cláusula cuarta, punto 3 queda redactada en los siguientes términos:

“Cuarta.—Estructura y Funcionamiento.

3. Serán funciones del Director las siguientes:

- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se realicen en la Unidad Mixta estableciendo los objetivos científicos y técnicos a corto, medio y largo plazo.
- Elaborar el Programa Científico bianual de la Unidad Mixta a efectos de someterlo a su aprobación por el Comité Ejecutivo.
- Velar para que la infraestructura y los medios puestos a disposición de la Unidad Mixta por las partes para el desarrollo de sus actividades sean los apropiados.
- Velar por el debido acceso y buen uso de las instalaciones de la Unidad por el personal que la integra, así como por la correcta distribución de los recursos asignados a la misma.
- Velar por el cumplimiento en la Unidad Mixta de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Elaborar la Memoria anual de la Unidad Mixta a los efectos de someterla a su aprobación por el Comité Ejecutivo.
- Informar a las partes de la liquidación del presupuesto asignado y de los medios financieros utilizados.
- Elaborar la propuesta de presupuesto Anual de la Unidad Mixta a los efectos de someterla a su aprobación por el Comité Ejecutivo.”

4.—La cláusula sexta, punto 1, queda redactada en los siguientes términos:

“Sexta.—Gastos de funcionamiento.

1. Las partes acuerdan dotar al Instituto de un presupuesto anual de carácter funcional único. Este presupuesto estará constituido por las aportaciones del Principado de Asturias, del CSIC y de la Universidad de Oviedo, según los conceptos que se determinen, agrupados en ingresos y gastos. El presupuesto y su distribución serán aprobados por el Comité Ejecutivo, previo conocimiento y conformidad de las partes. La gestión de este presupuesto corresponderá a la Universidad de Oviedo. El CSIC transferirá a la Universidad la parte correspondiente a su compromiso anual para sufragar los gastos de funcionamiento de la Unidad.”

5.—El anexo I queda redactado en los siguientes términos:

## “Anexo I

PERSONAL INVESTIGADOR ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN EN BIODIVERSIDAD (UMIB, UO-CSIC-PA)

Universidad de Oviedo:

José Ramón Obeso Suárez (Catedrático de Universidad, Director de la UMIB)



Florentino Braña Vigil (Catedrático de Universidad)  
Daniel García García (Profesor Titular de Universidad)  
Alfredo González Nicieza (Profesor Titular de Universidad)  
Mario Quevedo de Anta (Profesor Contratado Doctor)  
Daniela Canestrari (Profesora Ayudante Doctor)

Investigadores Contratados Programa Ramón y Cajal

Juan Carlos Illera Cobo  
José Manuel Cano Arias  
Fredrik Dalerum

CSIC:

Paola Laiolo (Científica Titular)."

*Tercera.*—Vigencia.

La presente adenda entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá por un período de cuatro años improrrogables contados a partir de dicha fecha.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el mismo en tres ejemplares iguales en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

El presente Convenio se firma ad referendum y de conformidad con el art. 12 del reglamento de tramitación y aprobación de Convenios de la Universidad de Oviedo deberá ser ratificado por la Comisión de Investigación o por el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Por el Principado de Asturias: Dña. Ana González Rodríguez Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas: D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocon, Presidente.

Por la Universidad de Oviedo: D. Vicente Gotor Santamaría, Rector.

En Oviedo, a 26 de diciembre de 2014.—El Rector.—Cód. 2016-01584.